

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, como quiera que se había llegado a un acuerdo de pago con el extremo demandado con el fin de mantener un buen habito de pago, pero que la obligación aún subsiste. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2022-00182
Proceso Ejecutivo
Demandante. Bancolombia S.A.
Demandado. María del Carmen Lancheros
Decisión: Requerir a la parte actora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso se encuentra que ni se libró mandamiento de pago por cuotas impagas sino por la totalidad del capital insoluto, por lo cual no se podría llegar a hablar de una terminación del proceso por pago total de la obligación como lo establece el artículo 461 del C.G.P. pues se esta ante la terminación anormal del proceso de que trata el artículo 312 del C.G.P.

Así las cosas se requiere a la parte actora para que allegue el acuerdo de pago suscrito entre el extremo ejecutante y el ejecutado, para lo cual se le otorga el termino de cinco días hábiles so pena de tener por desistida la petición.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f698522eaaf1c90174980f2f1e36559d059087b765b5c706dd81c356aa129f86**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>